

## CARGOS Y PERSONAL

### PARLAMENTO DE CATALUÑA

#### SINDICATURA DE CUENTAS

#### **RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2020, de convocatoria y bases de concurso general de méritos y capacidades para la provisión de tres puestos de trabajo vacantes del Cuerpo de Auditores de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.**

En el Cuerpo de Auditores de la Sindicatura de Cuentas del grupo A subgrupo A1 están vacantes tres puestos de auditor/a A1-28, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, aprobada por Acuerdo del Pleno de 26 de octubre de 2018 y publicada en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* 7738, de 31 de octubre de 2018.

Tal como determinan los Estatutos del régimen y el gobierno interiores del Parlamento de Cataluña, el Consejo de Personal ha participado en la determinación de las condiciones de trabajo del personal de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña y en la negociación del contenido de las bases para el concurso general de méritos para proveer dichas tres plazas vacantes.

La Asesoría Jurídica ha emitido un informe favorable a las bases del concurso.

La Asesoría Jurídica y la Intervención han emitido sendos informes favorables a la convocatoria del concurso de méritos y capacidades de los puestos de auditor A 1 nivel 28.

El Pleno de la Sindicatura de Cuentas en la sesión de 27 de octubre de 2020 aprobó las bases de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 48.3 del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.3 de la Ley 18/2010, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

#### RESUELVO:

1. Aprobar las bases para la provisión por concurso general de méritos y capacidades, de los tres puestos de trabajo de la Sindicatura de Cuentas de auditor/a correspondientes al grupo A subgrupo A1 de titulación, nivel 28, especificado en las bases que figuran en el anexo.
2. Aprobar la convocatoria del concurso de méritos y capacidades para cubrir tres puestos de trabajo de auditor/a A 1 nivel 28.
3. Publicar la convocatoria y las bases del concurso de méritos y capacidades para cubrir tres puestos de trabajo de auditor/a A 1 nivel 28 al *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.
4. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el síndico mayor en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución al interesado, en conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su justificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente los interesados pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 28 de octubre de 2020

Jaume Amat Reyero  
Síndico mayor en funciones

Anexo

Bases de convocatoria

## 1. Puestos de trabajo

Los funcionarios participantes podrán optar a todos los puestos de trabajo de auditor/a del Cuerpo de Auditores del grupo A subgrupo A1 que se mencionan en el apartado 1.1 de estas bases.

### 1.1 Puestos de adjudicación directa

Denominación: Auditor/a del Cuerpo de Auditores de la Sindicatura de Cuentas

Nivel: 28

Complemento específico anual: 37.470,44€ (importe anual correspondiente a 14 mensualidades)

Número de dotaciones: 3

Los lugares que hay que proveer tienen horario normal y se proveen por el sistema de concurso general de méritos y capacidades.

Esta convocatoria tiene asignado el código de convocatoria CGM-AUD-1/2020

## 2. Las funciones que corresponde desarrollar en los puestos de trabajo objeto del concurso son las siguientes:

Auditor/a de nivel 28:

- a) Dar el apoyo técnico habitual al supervisor o supervisora en la planificación de los trabajos de auditoría y de los procedimientos de fiscalización.
- b) Revisar los informes y papeles de trabajo de las auditorías preexistentes.
- c) Dirigir el equipo de auditoría.
- d) Evaluar el control interno.
- e) Planificar el trabajo de auditoría.
- f) Determinar las áreas de mayor riesgo.
- g) Preparar los programas de trabajo.
- h) Estudiar la información previa del ente a fiscalizar y de los antecedentes.
- y) Revisar y analizar las cuentas presupuestarias y financieras recibidas.
- j) Verificar el cumplimiento de la legalidad.
- k) Realizar los trabajos de fiscalización de especial complejidad y de las áreas de mayor riesgo.
- l) Preparar y mantener las relaciones de trabajo con los responsables del ente fiscalizado.
- m) Redactar los borradores de los informes de fiscalización.
- n) Supervisar el trabajo de los miembros de su equipo de auditores y de ayudantes de auditoría.

- o) Ejecutar los trabajos de niveles inferiores en caso de que no se disponga del personal adecuado.
- p) Cualquier otra función de naturaleza análoga que le sea encargada por su jefe.

### 3. Requisitos de participación

3.1. Puede participar en esta convocatoria el personal funcionario de carrera del grupo A, subgrupo A1 del Cuerpo de Auditores de la Sindicatura de Cuentas que cumpla los requisitos y las condiciones que establece la normativa vigente y, en concreto, los que determina la relación de puestos de trabajo y los que disponen estas bases.

3.2. Para poder participar en esta convocatoria, el personal funcionario mencionado puede encontrarse respecto de la Sindicatura de Cuentas en cualquiera de las situaciones administrativas que prevé la normativa vigente.

Así mismo, para poder participar en el concurso, los funcionarios tendrán que haber permanecido en el puesto de trabajo con destino definitivo desde el cual se concursa un mínimo de dos años, salvo que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Que hayan sido removidos o cesados de sus puestos de trabajo sin obtener otro destino definitivo, de acuerdo con lo que establece la normativa vigente.
- b) Que sus puestos de trabajo hayan sido objeto de supresión, por reestructuración administrativa o medida de racionalización de la organización o planes de empleo.
- c) Que sean funcionarios que estén en adscripción provisional o en situación administrativa que comporte la obligación de participar en los concursos de traslados.
- d) Que ocupen una plaza de libre designación.

A efectos de determinar el puesto desde el cual se concursa, se tendrá en consideración el puesto que la persona funcionaria ocupa de manera definitiva o el que tenga reservado de manera definitiva por alguno de los motivos que establece la normativa vigente.

3.3. Los requisitos de participación se tienen que cumplir a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se pueden presentar dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de forma telemática (a través de la web [www.sindicatura.cat](http://www.sindicatura.cat)), en el Registro General de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en Barcelona, vía Laietana 60, o, también, por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.1. Las solicitudes se tienen que formalizar según el modelo que está a disposición de las personas interesadas en la sede de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña y en la intranet de la institución.

4.2. Los aspirantes tienen que adjuntar a la instancia la correspondiente declaración de méritos debidamente especificados, de acuerdo con los criterios y el orden establecido en la base 6 y las instrucciones que constan en el modelo de solicitud al que se hace referencia en el apartado anterior.

4.3. Las solicitudes tienen carácter vinculante para los concursantes y solo se admitirán renunciaciones a la participación en el concurso cuando se presenten dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes o a la publicación de las listas provisionales o definitivas de admitidos y excluidos.

5. De acuerdo con el artículo 48 del Reglamento de la Sindicatura de Cuentas, la Junta de Méritos de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña es el órgano colegiado al que corresponde valorar este concurso. Esta Junta de Méritos está constituida por el síndico mayor o el síndico de la Comisión de Gobierno en quien aquel delegue, el cual la preside; un síndico o síndica nombrado por el Pleno; el secretario general; un supervisor o supervisora o el director o directora de servicios designado por el Pleno y una persona representante del personal nombrada por los órganos de representación y participación por razón de su especialidad, que debe tener un nivel igual o superior al de la plaza convocada. La Junta de Méritos nombrará un funcionario o funcionaria que actuará como secretario.

6. La Junta de Méritos valorará la experiencia profesional, la capacidad y la idoneidad de los candidatos para ocupar el puesto de trabajo, según el baremo y las pruebas siguientes:

6.1 Méritos preferentes: hasta 65 puntos.

6.1.1. Antigüedad: por el tiempo de ocupación de puestos de trabajo en la Administración Pública, especialmente de aquellos en los que las funciones tengan relación con las del lugar a cubrir, hasta 28 puntos, en función de los niveles y en proporción del tiempo en cada uno de los puestos.

En la valoración de este mérito quedarán excluidos los años de experiencia en auditoría pública acreditados mediante el correspondiente certificado y alegados por los interesados como requisito de admisión.

6.1.1.1. La antigüedad por el tiempo de ocupación de puestos de trabajo por el personal en la Sindicatura de Cuentas cuyas funciones estén directamente relacionadas con los trabajos de fiscalización de control externo o financiero se valorará en 1,5 puntos por año completo de servicios en nivel A1-26, en 1,1250 puntos por año completo de servicios en nivel A1-24, en 0,7500 puntos por año completo de servicios en nivel A1-21, en 0,5 puntos por año completo de servicios en nivel A1-20 y en 0,3750 puntos por año completo de servicios en el grupo A2.

El tiempo de ocupación de puestos de trabajo por el personal de la Sindicatura de Cuentas cuyas funciones estén directamente relacionadas con los trabajos de control interno o contabilidad pública se valorará en 0,5 puntos por año completo de servicios en nivel A1-26 o superior, en 0,3750 puntos por año completo de servicios en nivel A1-24, en 0,2500 puntos por año completo de servicios en nivel A1-21, en 0,1675 puntos por año completo de servicios en nivel A1-20 y en 0,1250 puntos por año completo de servicios en el grupo A2.

Finalmente el tiempo de ocupación de puestos de trabajo cuyas funciones estén relacionadas con cualquier otro trabajo llevado a cabo por el personal funcionario en una administración pública se valorará en 0,25 puntos por año completo de servicios en nivel A1-26 o superior, en 0,1875 puntos por año completo de servicios en nivel A1-24, en 0,1250 puntos por año completo de servicios en nivel A1-21, en 0,0837 puntos por año completo de servicios en nivel A1-20 y en 0,0625 puntos por año completo de servicios en el grupo A2.

Los años se computan de 365 días y las fracciones inferiores, de forma proporcional. Los puestos de trabajo desempeñados en los grupos C, D y E no serán puntuados.

6.1.1.2. Con carácter general, el tiempo de ocupación de puestos de trabajo como personal interino será valorado igual que el tiempo de ocupación de puestos de trabajo de personal funcionario.

6.1.2. Trabajo realizado: hasta 25 puntos.

6.1.2.1. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos de acuerdo con el informe sobre el trabajo realizado que, de la actuación apreciada de los candidatos en el último puesto de trabajo que han ocupado, realice el supervisor o supervisora con el visto bueno del síndico o síndica titular del departamento sectorial donde esté prestando servicios el funcionario o funcionaria participante en el momento de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*, o en el último donde prestó servicios en caso de que la persona participante no esté en situación de servicio activo en el Cuerpo de Auditores de la Sindicatura de Cuentas

6.1.2.2. El informe, que tendrá que ser escrito y motivado, tiene que contener una valoración de los siguientes factores:

1. Conocimientos técnicos
2. Detección de problemas y toma de decisiones
3. Visión global
4. Diseño de pruebas
5. Capacidad de síntesis y redacción
6. Organización de los papeles de trabajo
7. Capacidad de comunicación con el ente fiscalizado, con el equipo de trabajo y con el síndico o síndica y supervisor o supervisora
8. Iniciativa y capacidad de reacción.

CVE-DOGC-B-20302074-2020

La puntuación será de 3,125 puntos para cada uno de estos factores con cuatro posibles valoraciones:

Excelente: 3,125

Muy buena: 1,875

Buena: 1,25

Normal: 0

6.1.2.3. Dentro del plazo de los diez días siguientes a la exposición en el tablón de anuncios y en la Intranet de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos de este concurso, los síndicos titulares de los departamentos sectoriales donde estén prestando servicios los funcionarios admitidos, o del último departamento donde prestaron servicios, tendrán que enviar los informes de valoración del trabajo realizado al presidente de la Junta de Méritos.

6.1.3. Por los cursos de formación y perfeccionamiento seguidos o impartidos en la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en la Escuela de Administración Pública de Cataluña o en otras instituciones, que tengan relación directa con el puesto de trabajo que hay que proveer, hasta 7 puntos, siempre que tengan por objeto materias, técnicas o procedimientos directamente relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo convocado.

La valoración de estos cursos de formación y perfeccionamiento se efectuará siguiendo los siguientes criterios:

a) Asistencia a cursos:

0,01 puntos por cada hora lectiva.

b) Cursos impartidos:

0,1 puntos por cada hora impartida.

También se valorarán las publicaciones que traten sobre materias que tengan relación directa con el puesto de trabajo que hay que proveer en 0,1 puntos por publicación.

Cada curso solo podrá ser valorado en una ocasión y no se podrá acumular la puntuación como receptor y ponente. En caso de coincidencia, se otorgará la puntuación correspondiente como curso impartido.

En esta base no se valorarán los cursos incluidos en estudios universitarios, de grado, doctorado, máster, posgrado o similares, ni aquellos de los cuales no figure la duración.

6.1.4. Por las titulaciones académicas relacionadas con el puesto de trabajo a ocupar y por los conocimientos de lengua catalana, por los cursos o certificados de lengua catalana de la Secretaría de Política Lingüística o equivalente, hasta 5 puntos.

6.1.4.1. En ningún caso se evalúan las titulaciones exigidas en la convocatoria para tomar parte, ni tampoco los títulos académicos de nivel inferior que sean necesarios para obtener las titulaciones exigidas en la convocatoria ni para obtener otras de nivel superior que se puedan alegar como mérito.

6.1.4.2. Se considerarán relacionadas con el puesto de trabajo los grados, licenciaturas, diplomaturas y posgrados que supongan conocimientos en las áreas económicas, financieras, contables o jurídicas. Se podrán otorgar las siguientes puntuaciones:

Doctorado: 2,5 puntos

Máster con una carga lectiva mínima de 30 créditos: 1,5 puntos

Posgrado con una carga lectiva mínima de 15 créditos: 0,5 puntos

Grados y licenciaturas: 1,5 puntos

Diplomaturas: 0,5 puntos

6.1.4.3. Estas titulaciones únicamente se tendrán en cuenta si se han obtenido de acuerdo con lo establecido en el Real decreto ley 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias.

6.1.4.4. No se valorarán las titulaciones académicas de nivel inferior que conduzcan a obtener otras de nivel superior que se puedan acreditar como mérito o requisito, a excepción del doctorado y del máster universitario oficial, ni tampoco las titulaciones que no consten acreditadas mediante el correspondiente título oficial.

CVE-DOGC-B-20302074-2020

6.1.4.5. En relación con los conocimientos de lengua catalana, por los cursos o certificados de lengua catalana de la Secretaría de Política Lingüística o equivalente, se otorgarán 0,5 puntos por el certificado de nivel C2 y 0,5 puntos por los conocimientos específicos de lengua catalana debidamente acreditados.

6.1.5. En la declaración de méritos habrá que especificar por cada puesto de trabajo ocupado, la denominación, la administración y denominación del órgano donde se han prestado los servicios, el nivel del complemento de destino, el grupo de titulación de adscripción, las labores o funciones realizadas, y el día, el mes y el año de inicio y finalización de cada periodo de ocupación de los diferentes puestos de trabajo. Será válido el certificado de servicios prestados emitido por los órganos de personal de la Sindicatura de Cuentas.

Las personas interesadas tendrán que declarar sus méritos a través del modelo de declaración que estará a su disposición en la intranet de la Sindicatura y en la sede de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

6.2. Méritos específicos: hasta 35 puntos.

Memoria y defensa de la Memoria

Para valorar los conocimientos, las habilidades y las aptitudes concretas adecuadas con el área funcional de los puestos convocados, los aspirantes tendrán que presentar y defender oralmente una memoria.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, se comunicará el tema sobre el cual tendrá que versar la memoria y el plazo para presentarla.

La Memoria deberá tener una extensión máxima de 10 folios DIN A-4, imprimidos a una sola cara, escrita en tipo de letra Helvetica LT Light de tamaño 11, interlineado simple y márgenes justificados. Las páginas tendrán que estar numeradas y firmadas.

Los aspirantes defenderán la Memoria ante la Junta de Méritos en un tiempo máximo de quince minutos. A continuación, los miembros de la Junta podrán hacer preguntas a los candidatos o pedirles las aclaraciones que consideren pertinentes.

Para valorar esta prueba, la Junta de Méritos tendrá en cuenta los siguientes elementos:

- Redacción y coherencia del documento en su conjunto
- Adecuación del escrito a los contenidos pedidos
- Claridad, visión estratégica, competencia técnica
- Capacidad de síntesis
- Inclusión de propuestas innovadoras
- En la defensa oral se valorará la corrección en la expresión, la claridad en la argumentación y la capacidad para comunicar y defender el criterio propio.

La puntuación será única por la valoración del trabajo presentado y su defensa oral.

7. La puntuación mínima para poder adjudicar las vacantes a proveer es de 40 puntos en el conjunto total de los méritos y de 17,5 puntos en los méritos específicos.

8. La fecha de referencia de estos méritos para su valoración será la de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

9. Una vez transcurrido el plazo previsto de presentación de solicitudes, la Junta de Méritos tendrá que elaborar y hacer pública mediante una resolución, en el plazo de diez días hábiles, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la exposición pública, para formular las observaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

En el supuesto de que no haya ninguna reclamación a las listas provisionales de admitidos y excluidos, o bien una vez efectuadas las rectificaciones pertinentes en caso de que se hayan presentado reclamaciones, la Junta de Méritos aprobará, mediante una resolución, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

CVE-DOGC-B-20302074-2020

La Junta de Méritos, dentro del plazo de 15 días a contar de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, elaborará una relación ordenada de los candidatos admitidos al proceso selectivo, con las puntuaciones otorgadas. Esta relación se publicará en el tablón de anuncios de la Sindicatura de Cuentas y en la Intranet, junto con la indicación del tema sobre el cual tendrá que versar la Memoria prevista en el apartado 6.2 y el plazo para su presentación.

Una vez agotado el plazo de presentación de la Memoria, la Junta de Méritos convocará a los aspirantes, con una antelación mínima de dos días, a la defensa de la Memoria.

10. Una vez llevada a cabo la valoración de los méritos, la propuesta de adjudicación recaerá en los tres candidatos que obtengan la mejor puntuación de la totalidad de los méritos que especifica la base 6 de esta convocatoria.

11. En caso de empate en la puntuación global, la propuesta de adjudicación recaerá en los candidatos que, habiendo empatado, hayan obtenido una mejor puntuación en la Memoria. Si persiste el empate, la propuesta de adjudicación recaerá en los candidatos que, habiendo empatado y obtenido idéntica puntuación en la memoria, hayan tenido la mejor puntuación en la valoración del trabajo realizado. Si incluso así persiste el empate, la propuesta de adjudicación recaerá en los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación por antigüedad.

12. Una vez realizada la propuesta de asignación de puestos de trabajo, la Junta de Méritos la expondrá en el tablón de anuncios de la Sindicatura de Cuentas y en la Intranet, a fin de que las personas interesadas puedan formular las observaciones o reclamaciones que consideren pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente al de la fecha de exposición de esta propuesta.

13. Una vez transcurrido el plazo que establece el apartado anterior, la Junta de Méritos elaborará la propuesta definitiva de asignación de puestos de trabajo, la expondrá en el tablón de anuncios de la Sindicatura de Cuentas y en la Intranet, y la elevará al órgano convocante para que dicte la correspondiente resolución.

14. Los candidatos propuestos tendrán que acreditar documentalmente todos los méritos y las circunstancias aludidos que no hayan acreditado anteriormente, ante el órgano convocante, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la exposición de la propuesta de asignación de puestos de trabajo, mencionada en la base 13. También tendrán que manifestar fehacientemente que no están afectados por ninguno de los motivos de incompatibilidad que contiene la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, en cuanto al nuevo puesto a proveer, o acreditar que tienen reconocida la compatibilidad para este puesto.

Aquellas personas que no acrediten documentalmente todos los méritos, salvo los casos de fuerza mayor, perderán sus derechos.

En este caso se propondrá para el puesto al siguiente concursante según el orden de prelación en la puntuación obtenida.

#### 15. Régimen de impugnaciones

Contra los actos definitivos o de trámite de la Junta de Méritos, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el órgano convocante, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su exposición pública, de acuerdo con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

16. La Resolución de asignación de los puestos de trabajo se publicará en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Esta Resolución comporta el cese en el anterior puesto, incluidas las plazas a las que se ha accedido por concurso y han generado la situación administrativa de servicios especiales. Los destinos adjudicados mediante esta convocatoria son irrenunciables

CVE-DOGC-B-20302074-2020

17. El plazo para tomar posesión de la nueva plaza será de tres días hábiles, salvo que por causas justificadas en necesidades del servicio y apreciadas libremente por el secretario general, se conceda una prórroga, hasta un máximo de 10 días más. Los plazos se contarán a partir de la fecha de notificación de la resolución de asignación del nuevo puesto de trabajo.

(20.302.074)